VISTO

La Ley Provincial Nº 11.220, la cual regula la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales y Saneamiento, Y;

CONSIDERANDO

Que, en fecha 21 de julio de 2025 vence el contrato de concesión del servicio público de cloacas de la Ciudad de San Justo, cuyo beneficiario es la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda.

Que en fecha 19 de noviembre de 1.998 se celebró un convenio para la realización de la obra de desagües cloacales, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la comunidad de San Justo representada por la Municipalidad de San Justo y la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda., esta última identificada, en ese momento, como ENTE BENEFICIARIO;

Que, mediante la Ley Provincial Nº 11.401 se aprueba el citado convenio;

Que, dicho Ente fue constituido el 30 de septiembre de 1.998, y autorizado su funcionamiento con Matrícula Nacional Nº 21.069, otorgada mediante Resolución Nº 561/99 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), actual INAES; e inscripta en el Registro de la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe bajo la Matrícula Provincial Nº 2.134;

Que, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. ha tenido en el transcurso de estos 20 años una conducta transparente, ha acatado las disposiciones nacionales, provinciales y municipales, ha colaborado desinteresadamente con todas las Instituciones de la Ciudad, ha extendido la red cloacal a numerosos sectores y barrios, a saber: Nexo a Barrio Tigre, Barrios Sur, Jardín y Mirasoles, calle Urquiza entre Rivadavia y Formosa, Barrio Altos del Palmar, Barrio Parque sector A, Barrio Parque Sector B, calle Marcos Angeloni, calle Estrada Bello, y tramo de calle Néstor Zamaro, y otros menores.

Que, en nota dirigida al Señor Intendente Nicolás Cuesta, en fecha 29 de enero de 2025, dicho Ente ha manifestado la intención de continuar prestando el servicio público de cloacas.

Que, a los fines del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 11.220, es necesario dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ORDENANZA N° -3572-

ARTÍCULO 1°. Otórgase la CONCESIÓN para la prestación del Servicio Público de desagües cloacales de la ciudad de San Justo, a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Limitada, constituida el 30 de septiembre de 1.998, y autorizado su funcionamiento con Matrícula Nacional Nº 21.069, otorgada mediante Resolución Nº 561/99 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), actual INAES, e inscripta en el Registro de la Dirección General de Cooperativas bajo la Matrícula Provincial Nº 2.134.

ARTÍCULO 2°. La concesión del Servicio Público de desagües cloacales se otorga conforme a las cláusulas establecidas en el Contrato de Concesión y Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°. Créase la Comisión Reguladora de Servicios Públicos de San Justo, integrada por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal, cuya finalidad es ejercer el seguimiento y resguardo de la calidad de los Servicios Públicos prestados en el ámbito de jurisdicción de este municipio. Su organización y funcionamiento serán los que se establezcan a través del respectivo Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Registrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3572 / 2025
Y
Anexos I, II, III, IV y V

PROMULGADA POR DECRETO N° 238
16/12/2025

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo